

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFRO-PERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021**

Señora presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú la siguiente iniciativa legislativa:

El **Proyecto de Ley 6144/2020-CR**, que propone priorizar la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública.

Esta proposición de ley fue derivada originalmente a la Comisión Agraria, la cual se inhibió de dictaminar. Luego, tras solicitud de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), el Consejo Directivo acordó su pase a la CPAAAAE, decisión que se concretó el 7 de junio de 2021.

La CPAAAAE, en su Décimo Tercera Sesión Virtual Extraordinaria del sábado 26 de junio de 2021, acordó por UNANIMIDAD la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6144/2020-CR, con TEXTO SUSTITUTORIO y con el voto favorable de los congresistas Lenin Bazán Villanueva, Luz Cayguaray Gambini, Yessica Apaza Quispe, Eduardo Acate Coronel, Johan Flores Villegas, Daniel Olivares Cortés y Napoleón Puño Lecarnaque<sup>1</sup>.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por UNANIMIDAD la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el voto favorable de los congresistas Lenin Bazán Villanueva, Luz Cayguaray Gambini, Yessica Apaza Quispe, Eduardo Acate Coronel, Johan Flores Villegas, Daniel Olivares Cortés y Napoleón Puño Lecarnaque.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 6144/2020-CR fue presentado ante el Área de Trámite documentario el 5 de setiembre de 2020. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Agraria como primera y única comisión dictaminadora, el 9 de setiembre de 2020, para su estudio y dictamen. La Comisión Agraria decidió inhibirse de asumir el proyecto de ley.

<sup>1</sup> El congresista Puño es el accesitario del congresista Marco Verde Heidinger, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

A solicitud de la CPA AAAE, el proyecto fue decretado a esta comisión con fecha 7 de junio de 2021.

La CPA AAAE revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

## **I.2. Síntesis y análisis de las opiniones recibidas**

### **Opiniones recibidas**

1. El Ministerio de Educación mediante Oficio 1728-2020-MINEDU/SG, de fecha 13 de noviembre de 2020 remite el Informe 1230-2020-MINEDU/SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, opinando favorablemente.
2. La Defensoría del Pueblo mediante Oficio 261-2020-DP/PAD, de fecha 12 de noviembre de 2020, señala que la iniciativa no guarda relación con las actuales líneas de trabajo institucional.
3. El Ministerio de Agricultura mediante Oficio 611-2020-MINAGRI-DM, de fecha 2 de diciembre de 2020 remite el Informe N° 1518-2020-MINAGRI/SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la iniciativa no es viable, entre otros puntos, por considerar que su temática está relacionada a las competencias del Ministerio de Salud.
4. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual, INDECOPI, mediante el Informe 000037-2020-CCD/INDECOPI del 15 de octubre de 2020, remitido a solicitud del despacho del Congresista Alberto de Belaunde y elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, señala que el contenido del proyecto se encuentra acorde a lo establecido por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 1144- Ley de Represión de la Competencia Desleal.
5. El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio 695-2020-EF/10.01, de fecha 8 de octubre de 2020, señala que la iniciativa no contiene materias de competencia del ministerio.
6. Desde la sociedad civil han opinado favorablemente, mediante diferentes documentos que obran en poder de la CPA AAAE, las siguientes organizaciones: Coalición por los Animales del Perú - COLPA, Comunidad Animalista del Perú, Doctora Rocio Morante, Asociación para el Rescate y Bienestar de los Animales – ARBA, Asociación Peruana de Protección de los Animales – ASPPA, Instituto Runa Pacha – IRUPA, Organización Unidos por los Animales - UPA, Asociación Vida Digna, Asociación Impulso Animal y la Fundación Franz Weber.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

7. La Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Carta 007-2021-MML-SGC-SAC-CMSPDS, del 22 de junio de 2021, considera que esta iniciativa es aceptable.

8. La Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, mediante Carta 061-2021-GDHYS-MDPH, del 21 de junio de 2021, considera que esta iniciativa contribuye a reducir las amenazas de enfermedades zoonóticas entre los vecinos de su jurisdicción.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 6144/2021-CR propone priorizar la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud ambiental y pública con la finalidad de reducir el riesgo de zoonosis, evitar el sufrimiento de animales de compañía, promover una convivencia armoniosa con el ambiente, y disminuir los impactos negativos de la sobrepoblación de perros y gatos en la fauna silvestre del país.

## III. MARCO NORMATIVO

- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú
- Ley 26842, General de Salud
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal
- Ley 27596, Ley de Régimen Jurídico de Canes.

## IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Si bien el Ministerio de Economía y Finanzas y la Defensoría del Pueblo señalan que el proyecto de ley no guarda relación con sus competencias, ninguna de estas entidades expresa opiniones negativas del proyecto.

Asimismo, el Ministerio de Educación sostiene que el proyecto de Ley, es una propuesta coherente y que las funciones generadas por el mismo a su institución podrán ser cumplidas en coordinación con el Ministerio de Salud.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego indica estar de acuerdo con la formación de centros de esterilización de animales dependientes de los municipios, así como con la identificación y registro de animales puesto que ayudarían al control población de los perros y gatos en el Perú.

Por otra parte, la secretaría Técnica de la Comisión de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal de INDECOPI afirma que el El Estado respalda la iniciativa de los gobiernos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

locales que implementan servicios veterinarios que no califican como empresariales destinados a la atención de cuidados básico, y al ser la esterilización de los perros y gatos parte de la atención de cuidados básicos, estas acciones no constituyen una competencia desleal a veterinarias privadas.

En cuanto al apoyo de las municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima y Punta Hermosa consideran que el Proyecto de Ley es importante y necesario para una tenencia responsable de las mascotas en el país, así como para velar por el bienestar y salud de los animales, cuidar el medio ambiente y preservar la salud pública al reducir el riesgo de enfermedades zoonóticas en las playas y parques. Ambas recomiendan el proyecto como aceptable y que sea derivado al Ministerio de Salud como ente rector en la materia.

Por su parte, desde la sociedad civil, diferentes organizaciones apoyan y felicitan el proyecto de ley ya que coinciden en la necesidad de disminuir progresivamente la cantidad de perros y gatos en las calles no solo por el bienestar de los animales involucrados, sino por los impactos que esta medida tendría en el bienestar humano y la protección y conservación del ambiente, por lo que es positivo que el sector público se involucre activamente en esta labor.

Las asociaciones coinciden en la necesidad de que el Estado desarrolle e implemente estrategias para control poblacional. En particular, estas consideran que las acciones propuestas por el proyecto de ley evitarían la transmisión de enfermedades zoonóticas, reducirían la cantidad de excretas de animales en el ambiente, contribuiría a reducir el abandono de animales, evitaría que niñas y niños sean expuestos a episodios de violencia contra perros y gatos, entre otros beneficios.

Asimismo, el proyecto de Ley 06144/2020, cuenta con un contundente respaldo de la sociedad civil en general, como se evidenció a través de las opiniones ciudadanas enviadas al Congreso de la República desde el 05 de septiembre de 2020, fecha en que se presentó.

Estas manifiestan, por un lado, la constatación del impacto en el ambiente y en la salud que tiene en sus comunidades la sobrepoblación de animales, como podemos observar en la siguiente opinión: *"se busca reducir la población de mascotas en estado de abandono y proliferación de estas en basureros, mercados, lugares públicos, evitando que sean fuente de contagio de enfermedades como la rabia, sarna, parásitos y otros que puedan transmitir a personas, causando daños que representan a la vez un costo mayor en la salud de la población sobre todo la más pobre."*

Por otro lado, la gran mayoría de opiniones (de casi 1000 mil recibidas), llaman la atención hacia el sufrimiento de los animales, demostrando así que para la sociedad la protección a los animales es una demanda que se exige debe estar bajo al alcance de las políticas del Estado. Así, casi todas las opiniones incluyen una referencia hacia la situación de abandono y maltrato que viven los animales en la calle: *"Estoy a favor de la esterilización de perros y gatos como tema de salud pública, ya que, los animales sufren mucho injustamente a causa del ser humano, los abandonan, quedan en la*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

*calle, los atropellan, matan o violan.”, “Estoy a favor de la ley de esterilización para evitar el incremento de animales abandonados en las calles que sufren de frío, hambre y maltrato.”*

Como vemos, el presente proyecto de Ley cuenta con un gran respaldo de la sociedad, lo cual garantiza que se está satisfaciendo una necesidad de esta, así como que su puesta en práctica tendrá el apoyo de la comunidad, requisito indispensable para el cumplimiento de la ley.

## V. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### V.I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

#### (i) Marco normativo convencional y constitucional

La propuesta encuentra fundamento en tratados internacionales que son de obligatorio cumplimiento para el Perú, como es el caso de:

- Convención interamericana para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, el 01 de mayo de 1942, artículo 3.
- Convención para el comercio internacional de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres, CITES, 25 de septiembre de 1975, artículo 2.

De acuerdo a la Convención interamericana para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, los Gobiernos promueven acciones para prohibir la caza, la matanza y la captura de especímenes de fauna silvestre, así como la destrucción y recolección de ejemplares de la flora en los parques nacionales, excepto cuando se haga por las autoridades del parque o por orden o bajo la vigilancia de las mismas, o para investigaciones científicas debidamente autorizadas.

Por otra parte, la convención CITES reconoce que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional, así como de su caza furtiva o de verse afectada por fuentes externas.

Asimismo, se debe indicar que el Perú está obligado a cumplir con el deber convencional de prevenir daños a la integridad y salud de las personas, por mandato de los artículos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Sobre el particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido las bases mínimas de este deber:

*“El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos (...).”<sup>2</sup> (El énfasis es el nuestro)*

<sup>2</sup> Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1988). Sentencia de 29 de julio de 1988. Fondo. Párr. 175.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Justamente, en la Opinión Consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que, en materia ambiental, la prevención debe ser una política prioritaria, pues con frecuencia no es posible recomponer y rehabilitar una situación existente antes de la ocurrencia del daño ambiental<sup>3</sup>.

En esa línea, cabe indicar que prevenir enfermedades zoonóticas por medio de las esterilizaciones de perros y gatos de forma estatal es coherente con la Constitución Política del Perú. Como indica el artículo 2 de la misma: "*Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*". Asimismo, es compatible con el derecho a la salud contemplada en el artículo 7 de la mencionada carta política.

En ese mismo sentido, es pertinente que el Estado en sus diferentes niveles promueva este tipo de acciones para garantizar el desarrollo local, como lo señalan los artículos 67, 192 y 195 de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que en su artículo 80 establece que es función de la municipalidad controlar la sanidad animal. Asimismo, en la Política Nacional de Salud Ambiental 2011 – 2020 (aprobada por Resolución Ministerial N° 258-2011-MINSA), se menciona la necesidad de realizar un control sanitario de la zoonosis para así reducir los factores de enfermedades tales como la rabia, la peste, el carbunco, la brucelosis, entre otras.

Asimismo, la Constitución señala en su artículo 68, así como también lo indican tratados internacionales, que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

## **(ii) Legislación nacional**

Los objetivos de prevención de la zoonosis y de promoción de la salud ambiental asociados a las esterilizaciones de perros y gatos a través de una política estatal se sustentan en los artículos 2 y 7 de la Constitución respectivamente. A saber, que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, así como la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad.

Asimismo, respecto a la responsabilidad de los gobiernos locales frente a esta problemática, la propuesta se enmarca dentro de las funciones de garantizar el desarrollo local y la sanidad animal que actualmente el Estado le asigna a dichos niveles de gobierno en los artículos 67, 192 y 195 de la Constitución y del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972). Esta función ha sido asumida por la Municipalidad de Lima a través de su ordenanza N° 1855, la cual establece que "en coordinación con los municipios distritales y asociaciones de protección animal y la población organizada, promoverá actividades de esterilización con el objeto de controlar la población indiscriminada de animales domésticos".

<sup>3</sup> Corte IDH. Medio ambiente y derechos humanos, Óp. Cit., párr. 130.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

A su vez, respecto a la relación entre el derecho a la salud y la esterilización de perros y gatos, la Política Nacional de Salud Ambiental 2011 – 2020 (aprobada por Resolución Ministerial N° 258-2011-MINSA) señala que se requiere realizar un control sanitario de la zoonosis a fin de evitar enfermedades como la rabia, la peste, el carbunco, entre otras.

Respecto a la posible afectación de la sobrepoblación de perros y gatos a la fauna silvestre, la propuesta de ley se sustenta en el artículo 8 de la Constitución Política del Perú y el artículo 92 de la Ley General del Ambiente, que establece que es obligación estatal promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

La propuesta se sustenta también en el establecimiento de la esterilización de perros y gatos como política estatal, lo cual ha sido respaldado por las resoluciones 143-2018/CCD, 144-2018/CCD, 145-2018/CCD, 146-2018/CCD, 147-2018/CCD y 148-2018/CCD emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Estas establecen que este tipo de actividad, por ser de salud pública, no constituye competencia desleal y más bien se debe “reforzar la voluntad y los resultados positivos de los Municipios locales que no se contradicen con el artículo 60 de la Constitución”.

Finalmente, respecto al bienestar animal, la propuesta de ley está amparada en los artículos 1, 2, 24 y 27 de la Ley de Bienestar y Protección Animal (N° 30407), que reconoce a los animales domésticos de compañía como seres que sufren dolor y merecen la protección del Estado para garantizarles calidad de vida y bienestar, y establece la prohibición de atentar contra animales silvestres y animales de compañía.

### **(iii) Legislación comparada**

A nivel mundial y latinoamericano las políticas de control de la sobrepoblación de perros y gatos estableciendo la esterilización como principal estrategia, vienen en notable aumento.

En Argentina, se dispone de la Ley de Control poblacional de caninos y felinos del año 2012, la misma establece expresamente la realización de Campañas de Control de la Demografía Animal, a través de los Centros de Atención Veterinaria Comunal (CAV) y Centros Móviles de atención Veterinaria (CMAV).

En el caso ecuatoriano, el concejo metropolitano de Quito aprobó el año pasado, la Ordenanza Metropolitana No. 019 – 2020 para el bienestar animal, mediante la cual se establece la obligatoriedad de la esterilización de los perros y gatos de su jurisdicción y que el gobierno local realice “campañas de esterilización, inmunización y desparasitación gratuita, prioritaria y oportuna” para los sectores con mayor pobreza económica

En la Ciudad de México, se tiene la Ley de Protección a los Animales (2018), la cual tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública. Esta norma a su vez encarga a la Secretaría de Salud de la ciudad, brindarle facultades como establecer, regular y verificar centros encargados de esterilizaciones, así como a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades de las demarcaciones territoriales cuando la ciudadanía lo denuncie y a implementar acciones de esterilización para perros y gatos, a fin de evitar la reproducción de los mismos sin control.

En el caso de Chile, el Ministerio de Salud de dicho país, es el encargado de implementar la Ley sobre Tenencia Responsables de Mascotas y Animales de Compañía que data del año 2017. Esta norma, como indica su nombre, tiene como objeto, la protección de la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable, así como proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía.

Por su parte, Costa Rica también designa como responsable al Ministerio de Salud respecto a la reglamentación e implementación de la Ley para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía en su norma del año 2003. Asimismo, el artículo 13 del reglamento de dicha ley indica que la eutanasia no será considerada una medida de control poblacional y que la esterilización quirúrgica de los animales de compañía, es un acto profesional y como tal debe ser realizado por y bajo la responsabilidad de un médico veterinario para garantizar que el acto médico se realice bajo anestesia y analgesia general y con las debidas garantías de que no se causará dolor o sufrimiento innecesario al paciente animal.

El siguiente cuadro, resume la legislación comparada sobre el tema:

PAÍS	REGULACIÓN	PROTECCIÓN ANIMAL
Argentina	Ley 13879, Prohíbe en las Dependencias Oficiales de toda la provincia la práctica del sacrificio de perros y gatos. Obligatoriedad de Tratamiento Antiparasitario.	El estado municipal y provincial de Buenos Aires deben implementaer <b>estrategias y acciones para alcanzar el equilibrio entre la población animal, la humana y el medio ambiente, a fines de lograr una sana convivencia entre ellos</b> . Para lo cual plantean el sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares que pueden cumplir con la tenencia responsable. Por lo que se propone castraciones quirúrgicas masivas en los centros de zoonosis y/o antirrábicos municipales y provinciales, debiendo realizar tratamiento antiparasitario a todos los animales que ingresen a sus dependencias, previo examen coproparasitológico.
Bolivia	Ley 700, Ley para la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato	El Ministerio de Salud propone políticas para la prevención de zoonosis, con los diferentes niveles de gobierno, lo que se complementa con el controla sobre el ciclo reproductivo de los animales de obligaciones de los tenedores.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Chile	Ley 21020, Ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía	Se plantea que el Ministerio de Salud en coordinación con autoridades locales plantee las condiciones para el desarrollo de programas de esterilización masiva y obligatoria de animales, con el objeto de promover su bienestar y salud, y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente. Asimismo, se plantea la posibilidad de fondos concursables para entidades que entre las actividades que desarrollen estén la esterilización caninas y felinas, como uno de los elementos de promoción de la tenencia responsable.
Ecuador	Ordenanza 019, La ordenanza metropolitana del bienestar animal en el distrito metropolitano de Quito	Crea la Unidad de Bienestar Animal como ente ejecutor en el maneko de la Fauna Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que tiene entre sus atribuciones realizar y promover campañas de esterilización, inmunización y desparasitación gratuita, prioritaria y oportuna para los quintiles más bajos de la población; asimismo, plantea como obligación de los tenedores el control poblacional responsable.
España / Rioja	Ley 6/2018, Ley de Protección Animal de La Rioja	Se dispone la posibilidad de que los gobiernos locales realicen tratamiento preventivo o curativo de animales por razones de sanidad o bienestar animal Se establece la esterilización de perros y gatos, entre los animales de compañía, que sean objeto de comercialización o cesión.
Unión Europea	Tratado 125, Convención Europea para la protección de animales de compañía	Los Estados adherentes al Tratado se comprometen a reducir la reproducción no planificada de perros y gatos estimulando su esterilización, como mecanismo para reducción de animales vagabundos.

## V.2. DIMENSIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa busca priorizar la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública y como parte de las acciones para garantizar la salud ambiental, dado que existe un problema público de sobrepoblación y no esterilización de la gran mayoría de perros y gatos en el país. Esta situación viene generando riesgos zoonóticos, sufrimiento innecesario de los animales, y perpetuando una cultura de desatención y violencia hacia los mismos. Asimismo, esta realidad no permite a los ciudadanos vivir en armonía con su ambiente y se afecta a la fauna silvestre en diferentes zonas del país.

En el Perú, aún no se cuenta con una cifra oficial sobre la cantidad de perros y gatos con o sin familia.<sup>4</sup> Sin embargo, se estima que en 2018 existían aproximadamente 4.5 y 2 millones de perros y gatos, respectivamente, con dueño pero a la vez con un acceso no controlado a la calle; y alrededor de 2 millones de perros y gatos sin hogar.<sup>5</sup> Esta situación se ha agravado en el actual

<sup>4</sup> Ello a pesar de los esfuerzos de algunas municipalidades, que han publicado ordenanzas que establecen el registro obligatorio de los animales domésticos de compañía, y algunas iniciativas de la sociedad civil en alianza con municipios locales. Es valioso el esfuerzo que vienen realizando el Registro Nacional de Identidad Animal, el cual busca identificar a las mascotas que viven en Perú (<https://www.renian.org/>).

<sup>5</sup> Estimaciones realizadas en base a la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) 2018, CPI Market Report (agosto 2018), y diferentes estudios veterinarios:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

contexto de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Un sondeo realizado a pocos meses de iniciada la cuarentena en el país, reveló que un 67% de encuestados señalaba que el abandono de perros y/o gatos había aumentado en sus distritos.<sup>6</sup>

Respecto a la salud pública y ambiental, la sobrepoblación de perros y gatos constituye un escenario propicio para la transmisión de enfermedades entre animales y personas. Ya sea a través de infecciones de bajo impacto como la sarna<sup>7</sup> u otras enfermedades que pueden llegar a ser mortales como la rabia. Esta enfermedad es provocada por un virus que infecta a animales domésticos y salvajes, y puede contagiarse a las personas a través de mordeduras u otros, pero es posible de eliminarse en un territorio a través de la vacunación efectiva, tal como se ha logrado en la mayor parte de los países del mundo (OMS 2019<sup>8</sup>) e incluso en varios departamentos del Perú. Lamentablemente, su presencia aún persiste en algunas regiones como Arequipa, Cusco, Madre de Dios y Puno; lo que está asociado a las insuficientes acciones del gobierno nacional y local para el control y estimación de la población canina, así como la fiscalización del comercio de animales domésticos de compañía, tal como lo señala el propio Ministerio de Salud (MINSA, 2017)<sup>9</sup>.

Respecto a la situación de los animales domésticos de compañía, se debe señalar que la sobrepoblación de perros y gatos en situación de abandono viola sistemáticamente el principio de protección y bienestar animal de la Ley N° 30407 (Artículo 1), el mismo que establece que el Estado debe garantizar condiciones necesarias para protegerlos y reconocerlos como seres sensibles que deben gozar de un buen trato y vivir en armonía con las personas y el ambiente. Dichos animales, al no estar castrados, participan de peleas por el control territorial de una zona y/o lograr la procreación con una hembra en celo, con lo que sufren graves heridas que en

- Ochoa, Y.; Falcón, N.; Zuazo, J. y Guevara, B. (2014). "Estimación de la población de perros callejeros en el distrito de los Olivos, Lima, Perú". Revista de Investigación Veterinaria, 25(3).
- Chomel, B. (1993). "The modern epidemiological aspects of rabies in the world". Comparative Immunology, Microbiology and Infectious Diseases. 16(1). pp. 11-20.
- Flores-Ibarra, M. y Estrella-Valenzuela, G. (2004). "Canine ecology and socioeconomic factors associated with dogs unvaccinated against rabies in a Mexican city across the US-Mexico border". Preventive Veterinary Medicine 62. p 79-87.

<sup>6</sup> Ello se evidencia en el sondeo realizado por COLPA a 2 007 personas interesadas en la protección animal entre el 20 de julio y 5 de agosto de 2020.

<sup>7</sup> Existen otras enfermedades zoonóticas relacionadas a los perros y gatos, tales como Giardiasis, Toxocariasis, Teniasis, Toxoplasmosis, Leptospirosis y Sarna sarcóptica. El MINSA cuenta con protocolos de vigilancia para algunas de estas enfermedades (Directiva Sanitaria N° 065-MINSA/DGE-V.01 (2015) – Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas, accidentes por animales ponzoñosos y epizootias.

<sup>8</sup> Se puede revisar más información generada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) aquí: <https://bit.ly/2FfqQL5>

<sup>9</sup> Programa presupuestal enfermedades metaxenicas y zoonosis. Anexo 2 (MINSA). Ver en: <http://bit.ly/2oZTSdt>. Vale señalar que el actual Programa Presupuestal de enfermedades metaxenicas y zoonosis del MINSA ya se refiere a la esterilización como un servicio de sanidad animal dentro de las alternativas de intervención identificadas (Coordinación con los gobiernos locales para el control integral de la población canina). Sin embargo, la Norma Técnica de Salud para la vigilancia, atención y control de la rabia humana en el Perú 024-2017, no considera entre las labores de vigilancia comunitaria o educación sanitaria dicho la promoción de la castración a pesar de responder a los principios del Programa Presupuestal citado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

algunos casos pueden ser mortales y además generar accidentes de tránsito en la vía pública. Asimismo, esta situación expone a los animales a enfermedades de transmisión sexual potencialmente mortales, como el virus de inmunodeficiencia felina en el caso de los gatos y el Tumor Venéreo Transmisible Canino (TVT) en los perros. Estos eventos, además, perjudican su relación con las personas. Los animales, principalmente hembras, son abandonados al preñarse y sus crías eliminadas con métodos caseros dolorosos e inhumanos o, en muchos casos, abandonadas en la vía pública. A la vez, son agredidos (golpeados, envenenados, echados con agua caliente, etc.) cuando buscan comida o se refugian en las puertas de casas y establecimientos, o se reproducen en los techos, en el caso de los gatos.

En el caso de los animales con dueño o tenedor, cuando no están esterilizados, se dificulta el control de su ansiedad porque pueden sentir las hormonas de una hembra, en el caso de machos, hasta 1 km a la redonda dificultando también los cuidados sanitarios (orinan en diferentes zonas para marcar territorio) y problematizando la convivencia con la comunidad humana.

Al riesgo de contagio de la rabia u otras enfermedades, así como el deterioro del bienestar animal, también se suma la posibilidad de ataques o mordeduras por perros o gatos, en su mayoría sin dueño o tenedor<sup>10</sup>. Asimismo, las excretas de los animales generan contaminación ambiental de zonas públicas como calles o parques y son fuente de algunos parásitos que se transmiten sin necesidad de una mordedura. Por otra parte, la sobrepoblación incrementa la dispersión de residuos sólidos acumulados en las calles dado que estos son fuentes de alimentos para los perros y gatos en situación de calle.

Sin embargo, el Estado actualmente no tiene una política integral y eficiente para enfrentar el problema descrito, y menos aún cuenta con programas de esterilización que garantice acceso a estos servicios a la mayor parte de la población. La esterilización quirúrgica de los perros y gatos, vale señalar, consiste en la extirpación de las glándulas sexuales (masculinas o femeninas) del animal. Se consigue la ausencia de celo y de la capacidad reproductiva, mejorando, además, notablemente su comportamiento. Se realiza una sola vez en la vida del animal y empieza a detener el círculo vicioso de la reproducción y el abandono producido por éste.

Asimismo, el no contar con un programa de esterilización incrementa la población perros y gatos ferales, los cuales perdieron cercanía con los seres humanos y pueden desarrollar conductas agresivas para proteger su territorio. Estos amenazan la conservación de la población de animales silvestres, debido a que pueden generar competencia con esta por alimento o territorio. Otra posible consecuencia es que las jaurías ferales de perros dañen o consuman especies de fauna silvestre, lo cual pone en riesgo el balance del ecosistema, sobre todo en zonas de amortiguamiento o en áreas naturales protegidas.<sup>11</sup> Frente a lo cual, diferentes estudios indican que la matanza de estas jaurías no representa una solución debido a que, al ser una medida

<sup>10</sup> En 2016 en Huancayo se reportó de 2 a 4 casos de mordeduras por semana. Ver: <https://diariocorreio.pe/peru/se-incrementan-casos-de-mordeduras-de-perros-658093/> revisado el 06 de agosto de 2019.

<sup>11</sup> Youngm J. K., Olson, K. A., Reading, R. P., Amgalanbaatar, S. y Berger, J. (2011). Is Wildlife going to the dogs? Impacts of Feral and Free-Roaming Dogs on Wildlife Populations. *Biological Sciences Faculty Publications* 6 (2), 125-132

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

inefectiva de corto plazo, se calcula que estas sigan creciendo y continúan depredando la fauna y su territorio. Por ello, el mejor medio para controlar esta población se da vía la esterilización y creando espacios controlados para que los perros y gatos ferales no afecten a la fauna silvestre.<sup>12</sup>

Ante esta situación y la ausencia de conocimiento de instrumentos y enfoques adecuados, varios municipios locales han optado por promover la eliminación masiva de perros y gatos en la vía pública, agravando el problema. La mayor parte de las veces se coloca veneno, principalmente Estricnina, en la vía pública; y en otros se encierra a los animales en perreras en malas condiciones y/o se sacrifica a los animales que transitan en las calles, ya sea con métodos crueles (según denuncian medios y organizaciones locales) o indoloros (según señalan las autoridades locales).

Sin embargo, estos métodos no sólo no detienen la sobrepoblación ni la zoonosis, sino que incluso pueden agravar el problema. El investigador y médico veterinario Castillo-Neira ha señalado que "[...] el sacrificio de perros no es un método efectivo e, incluso, puede tener consecuencias negativas para el control de la rabia canina y humana". Asimismo, Taylor (2017)<sup>13</sup>, en su artículo sobre el rol del manejo de la sobrepoblación canina en eliminar la rabia, indica que la matanza no es una herramienta efectiva, dado que se basa en la creencia errada que eliminar la población reducirá la transmisión de rabia. Dichos autores señalan que, a diferencia de los programas de esterilización, la matanza no combate el constante ingreso de nuevos animales, muchos cachorros, más susceptibles a contagiarse de rabia. Inclusive, la matanza puede afectar a animales ya vacunados, con lo que al final hay menos población canina vacunada, lo que resulta contraproducente para controlar la transmisión.

Por lo expuesto, es importante dotar a las autoridades locales de instrumentos normativos como el presente, para que orienten y respalden las acciones de esterilización que ya vienen emprendiendo. El Manejo Poblacional Humanitario propuesto, incluye (i) realizar una evaluación de la población de perros y gatos locales; (ii) identificar las causas de abandono, las acciones que ya se han emprendido para enfrentarlas, las competencias gubernamentales involucradas; (iii) los comportamientos humanos que inciden en esta problemática y; (iv) evaluar la capacidad reproductiva de los diferentes grupos de animales y el acceso a recursos que estimulan su reproducción, como los botaderos de basura.

Asimismo, la presente propuesta reconoce el rol de los/as médicos/as veterinarios/as, precisando que solo podrán participar de la implementación de la misma los profesionales colegiados y habilitados (Artículo 4). A su vez, establece incentivos económicos y no económicos para los centros veterinarios que realizan esterilizaciones a precios humanitarios (con criterios

<sup>12</sup> Tennent, J; Downs, C.; Bodasing, M. (2009) Management Recommendations for feral cats (*Felis catus*) populations within an urban conservancy in KwaZulu-Natal, South Africa. *South African Journal of Wildlife Research* 39 (2), 137-142

<sup>13</sup> Taylor LH, Wallace RM, Balaram D, Lindenmayer JM, Eckery DC, Mutoonono-Watkiss B, Parravani E and Nel LH (2017) The Role of Dog Population Management in Rabies Elimination—A Review of Current Approaches and Future Opportunities. *Front. Vet. Sci.* 4:109. doi: 10.3389/fvets.2017.00109

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

definidos por ley). La consideración de este mecanismo amplía las opciones de los ciudadanos/as para acceder a la esterilización y de las autoridades locales para incentivar su acceso (Artículo 9).

Como se observa, la propuesta considera diversos aspectos de la problemática y establece diferentes mecanismos que garanticen la formulación de estrategias más integrales y sostenibles en el tiempo.

### V.3. NECESIDAD, IDONEIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

Esta iniciativa es necesaria porque plantea que el Estado aplique un enfoque con medidas eficientes, sostenibles en el tiempo y éticas para responder a un problema ambiental y de salud que tiene consecuencias negativas para la vida humana y el equilibrio ambiental. El manejo poblacional humanitario propuesto en la presente norma, y recogido de experiencias internacionales de la Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía (ICAM)<sup>14</sup>, es la mejor estrategia de intervención pública porque prioriza la esterilización quirúrgica de los animales como parte de un enfoque de promoción de la tenencia responsable y otras medidas sanitarias necesarias como la vacunación antirrábica.

En nuestro país cultural y geográficamente diverso, el manejo poblacional humanitario definido en la propuesta de ley, se hace aún más pertinente porque establece que previo a la definición de actividades es fundamental analizar las dinámicas de la población de animales a esterilizar en un determinado territorio para poder diseñar estrategias acordes a las características locales.

La viabilidad de la propuesta está respaldada en la experiencia de otros países latinoamericanos como se ha descrito previamente, a la vez que en estudios que demuestran su eficiencia tanto en países con altos y bajos ingresos. Estos señalan que en un plazo de 5 a 30 años, la esterilización reduce la población de animales en la calle notablemente, siempre y cuando esta se realice de forma permanente y constante. Spehar and Wolf<sup>15</sup> realizaron un estudio sobre los programas de esterilización hechos en Chicago (EEUU) a gatos de la calle, entre el 2007 y 2016. Las poblaciones de gatos se redujeron en un 54%, y en 84% si se toma en cuenta el mayor pico poblacional de la colonia. En la ciudad de México se realizó una simulación computacional (Villa de Tezontepec, Hidalgo), que concluyó que después de 20 años, la población se reduce entre un 79% y 92%. Asimismo, la estimación realizada por investigaciones de la Facultad de Ciencias

<sup>14</sup>Conformada por representantes de la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA), la Sociedad Humanitaria Internacional (HSI), el Fondo Internacional para el Bienestar Animal (IFAW), la RSPCA Internacional (división de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales), la Federación de Universidades para el Bienestar Animal (UFAW), la Asociación Mundial de Veterinaria de Pequeños Animales (WSAVA) y la Alianza para el Control de la Rabia (ARC).

<sup>15</sup> Spehar, D. and Wolf, P.J. (2018). A Case Study in Citizen Science: The Effectiveness of a Trap-Neuter-Return Program in a Chicago Neighborhood. *Animals*, 8, 14; doi:10.3390/ani8010014

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires - UBA (Argentina) concluye que la esterilización reduce la tasa de crecimiento de la población canina.<sup>16</sup>

Frente a la rabia, la esterilización de amplio alcance y permanente en el marco de acciones de manejo poblacional humanitario como propone el proyecto de ley, es una estrategia necesaria. Según un estudio brasileño del año 2017<sup>17</sup>, el alto volumen en el reemplazo de población canina es un obstáculo para el éxito de las vacunaciones. Estos reemplazos ocurren a pesar de las matanzas de animales, ya que se adquieren nuevos animales (la mayoría cachorros) susceptibles a enfermedades, como se indicó previamente. En esas circunstancias, la vacunación debe darse constantemente y en intervalos cortos, lo cual es difícil de realizar. En cambio, mantener una población esterilizada (en lugar del sacrificio) vacunada contra la rabia (acompañada por tenencia y convivencia responsable) es más eficiente. Así también es indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que en su segundo reporte de la consulta de expertos sobre la rabia, indica como medida suplementaria a la vacunación, el establecimiento de programas de control humanitario de población canina, mediante la tenencia responsable y la provisión de programas de esterilización y de salud. Esto contribuye a mantener y mejorar el alcance de la vacunación.

La propuesta de ley, asimismo, incorpora una respuesta al problema de qué hacer con los animales en situación de calle después de ser esterilizados: la estrategia captura-esteriliza-suelta. Esta propuesta se presenta como complemento a los programas de adopción, dado que aunque deben ser promovidos, es sabido que estos son insuficientes para atender a todos los animales sin hogar. Asimismo, ofrece una alternativa más económica a la generación de albergues estatales, dado que estos son más costosos y pueden producir hacinamiento producto del abandono de animales en sus instalaciones.

La estrategia Captura-Esterilización-Retorno consiste en capturar a los perros y/o gatos que se encuentran en las calles sin supervisión de un dueño o tenedor para luego proceder a esterilizarlo y llevar a cabo los cuidados post operatorios. Una vez el animal se encuentre en buen estado de salud, este será retornado a su lugar de origen.<sup>18</sup>, en el que en muchos casos son acogidos por la comunidad humana, dado que que muchos de estos animales son *comunitarios*<sup>19</sup> y reciben atención y monitoreo de parte de vecinos/as, como lo reconoce la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE)<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> Zumpano, R.; Tortosa, A; y Degregorio O. (2011). Estimación del impacto de la esterilización en el índice de crecimiento de la población de caninos. *Rev Inv Vet Perú* 22 (4): 336-341.

<sup>17</sup> Belo VS, Struchiner CJ, Werneck GL, Teixeira Neto RG, Tonelli GB, de Carvalho Júnior CG, et al. (2017) Abundance, survival, recruitment and effectiveness of sterilization of free-roaming dogs: A capture and recapture study in Brazil. *PLoS ONE* 12(11): e0187233. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0187233>

<sup>18</sup> Levy JK, Gale DW y Gale LA (2003). Evaluation of the effect of a long-term trap-neuter-return and adoption program on a free-roaming cat population. *Journal of the American Veterinary Medical Association* 222 (1). 42-46

<sup>19</sup> <https://larepublica.pe/sociedad/2020/09/19/perros-comunitarios-una-iniciativa-clave-para-combatir-el-abandono-y-el-maltrato-animal-atmp/>

<sup>20</sup> Artículo 7.7.6 del *Animal Health Code*. Disponible en <http://www.oie.int/en/standard-setting/terrestrial-code/access-oie> (2017) *Terrestrial nline*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Esta estrategia puede usarse también solo para la vacunación contra la rabia, y se conoce como Capturar-Vacunar-Retornar (CVR). Asimismo, puede darse una estrategia de Capturar-Esterilizar-Vacunar-Retornar (CEVR) siempre y cuando se cuente con infraestructura suficiente para los cuidados del animal hasta que pueda recibir la vacuna antirrábica, previa evaluación de un/a veterinario/a colegiado/a y habilitado/a.

Este método ha sido aplicado en diferentes ciudades desde 1990. Diferentes estudios han encontrado que esta estrategia no solo es efectiva para reducir la población de perros y gatos en las calles, sino que también mantiene esta reducción por largos periodos de tiempo.<sup>21 22</sup> Entre los países de la región que implementan esta estrategia se encuentran Colombia y México. En Bogotá<sup>23</sup> y Guadalajara<sup>24</sup> se han incorporado estas acciones mediante la creación de oficinas a nivel local, o por medio de la reglamentación de sus políticas sanitarias.

El proyecto de ley, asimismo, es necesario porque arremete contra las condiciones que originan los problemas descritos previamente, evitándose progresivamente y a mayor ritmo en la medida en que los programas de Manejo Poblacional Humanitario se implementen de forma permanente, amplia y adecuada. Asimismo, es coherente con las labores de vacunación, educación y de penalización del maltrato animal.

Asimismo, una política pública que promueva la esterilización de perros y gatos posiciona y difunde la importancia de controlar ética y sostenidamente la reproducción de dichos animales, y muestra a un Estado capaz de implementar estrategias eficientes y sostenibles en el tiempo, abriendo un canal de colaboración y apoyo entre el sector estatal, el sector privado y las iniciativas ciudadanas. Además, reduce la desconfianza de la ciudadanía en las intervenciones estatales, que al haber aplicado con anterioridad el sacrificio de animales, genera que la gente no quiera participar de las campañas de vacunación, e inclusive, algunos pueden mover a sus animales a otras zonas para evitar la matanza, con lo que pueden estar expandiendo la transmisión (Taylor 2017).

## **VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente norma propone un nuevo marco normativo para promover la esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de salud pública que elabora el Ministerio de Salud, y que desarrolla mediante programas, estrategias, lineamientos

<sup>21</sup> Spehar DD y Wolf PJ (2019). Back to School: An Updated Evaluation of the Effectiveness of a Long-Term Trap-Neuter-Return Program on a University's Free-Roaming Cat Population. *Animals* 9, 768, 1-14.

<sup>22</sup> Cho Y, Kim K, Kim MS y Lee I (2020). Application of a high-quality, high-volume trap-neuter-return model of community cats in Seoul, Korea. *Peer J*

<sup>23</sup> Reglamento sanitario de control y protección a los animales para el municipio de Guadalajara. Disponible en [shorturl.at/jEMQ3](http://shorturl.at/jEMQ3)

<sup>24</sup> Grupo CES Bogota: <http://www.proteccionanimalbogota.gov.co/galeria/grupo-ces-capturar-esterilizar-y-soltar>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

y/o normas técnicas que vinculan a los Gobiernos Regionales y Locales, en coordinación con las diferentes políticas sectoriales y aquellas relacionadas al derecho a vivir en un ambiente saludable.

Asimismo, por congruencia normativa, se modifican los artículos 7, 27 y 29 de la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N° 30407, y el artículo 15 del Régimen Jurídico de Canes, Ley 27596.

## VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y OTRAS POLÍTICAS NACIONALES

En cuanto a la relación con el Acuerdo Nacional, la Política 13, vinculada al acceso universal a los servicios de salud y la seguridad social, enfatiza la prevención y control de enfermedades transmisibles. Como se ha expuesto, la sobrepoblación de perros y gatos en las calles y sin cuidados (como la desparasitación) en los hogares, suponen un campo de cultivo para la transmisión de enfermedades. Por tanto, la implementación de la esterilización por los gobiernos locales apuntaría directamente a eliminar este factor de riesgo.

Además, la Política 19 del Acuerdo Nacional señala que se tiene por objetivo asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles, para mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables. Esto no es posible si no se controla de forma sostenible la población de animales en estado de abandono, que como se ha reseñado anteriormente, supone un riesgo a la salud pública, especialmente de las poblaciones expuestas a deficientes sistemas de gestión de residuos sólidos y de acceso a agua potable. Esto junto a la presencia de un exceso de animales sin desparasitar generan condiciones propicias para la transmisión de vectores, y con menor capacidad de gasto para esterilizar a sus mascotas de forma privada.

La inclusión de la esterilización como un componente dentro de la política nacional de salud pública de prevención y control de la zoonosis no requiere para su ejecución la modificación de una norma de rango legal, ya que la normativa que desarrolla esta política está conformada por disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional de Salud. Por tanto, son únicamente estas las que deberán adoptarse a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente iniciativa legislativa.

Sin perjuicio de ello, y siendo que el reconocimiento de la esterilización como un componente de la política de prevención de zoonosis a través del control de la población canina y felina no obliga únicamente a las autoridades sino también a los propietarios o tenedores de los animales de compañía, resulta coherente con ello modificar la Ley de Protección y Bienestar Animal Ley 30407 con la finalidad de incluir la reproducción no planificada como una conducta prohibida.

Asimismo, teniendo en cuenta que el reconocimiento de la esterilización como un componente en la política nacional de salud referida a la prevención de la zoonosis se sustenta en que es una medida más eficaz que el sacrificio de perros y gatos para garantizar los resultados de otras

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

medidas de prevención y control de la zoonosis (como la vacunación o la tenencia responsable), y también en que se deriva de principios éticos como el de equidad biosférica que defiende la convivencia respetuosa con los animales, resulta coherente incluir en las disposiciones complementarias modificaciones de las disposiciones normativas de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, Ley 27596, que son contrarias a este principio.

### VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto propone la aprobación de la esterilización de perros y gatos como componente de la política de salud pública dirigida a la prevención y control de la zoonosis, que se realizará a cuenta del presupuesto asignado con el que ya cuenta esta actividad, y que no sólo resulta la medida más eficiente desde el planteamiento sino también desde el aspecto económico como se desarrolla en este acápite.<sup>25</sup>

El sacrificio de los animales callejeros no representa una solución eficiente para prevenir la zoonosis y disminuir la sobrepoblación animal debido a que no ataca la causa inmediata o mediata del problema. Sin embargo, el sacrificio (ya sea de forma cruel mediante envenenamientos, lo cual supone un riesgo para los seres humanos, o mediante el uso de fármacos eutanásicos) es la medida más usada en el país para enfrentar esta realidad. Es una medida que no tendrá un impacto en el largo plazo ya que la población volverá a su estado inicial en poco tiempo, dado que el animal sacrificado deja lugar para otro animal que ocupará su lugar en las calles. Por cada animal sacrificado, se reproducen muchos más, con lo cual la sobrepoblación continúa.

Así, esta situación se constituye en un gasto ineficiente para el Estado dado que es una medida de corto plazo que no evita el nacimiento de nuevos individuos y con lo cual, continúa la propagación de enfermedades y el crecimiento de poblaciones.

Dado que el control de la zoonosis es materia de salud pública, la intervención del Estado es necesaria considerando que ningún ente privado se ocupará en controlar esta clase de enfermedades. Asimismo, el prevenir este tipo de contagio generaría beneficios a todos los/as ciudadanos/as y sus animales de compañía, por lo que al ser un bien público corresponde al Estado promover las esterilizaciones de estos.

Por todo lo anterior, en el presente análisis se consideran las siguientes opciones:

- **Opción 1:** Status quo o escenario base, en el que los sacrificios de animales es la medida usada.
- **Opción 2:** Aprobación del Proyecto de Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública. En este caso, aprobar la opción 2 produciría el siguiente cambio:

<sup>25</sup> El siguiente análisis toma como referencia el Manual de Aplicación del Análisis Costo Beneficio (ACB) y del Análisis Costo Efectividad (ACE) para la presentación o evaluación de proyectos de ley (CIES, 2017).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

- Priorizar las esterilizaciones de animales frente a su envenenamiento o sacrificio para el control de zoonosis.
- Facilitar un marco normativo que permita actuar de forma eficiente contra la zoonosis.
- Brindar una estrategia costo-efectiva para reducir la sobrepoblación animal.
- Incentivar a los gobiernos locales y a los tenedores a esterilizar a los perros y gatos de su cuidado.

A partir de estas opciones, se procede a realizar un análisis costo efectividad (ACE) y un análisis de impacto distributivo, que demuestran los beneficios de incorporar la esterilización como un componente de la política de salud pública, en específico de la política de prevención y control de la zoonosis. Para ello, se analiza el costo aproximado de controlar la población que podría generar un perro hembra, ya sea mediante el sacrificio (status quo – opción 1) o mediante la alternativa (esterilización – opción 2). Para ello, primero se muestra la estructura de costos para cada opción:

**Costo control poblacional (opción 1): Costo de captura de animal + Costo de mantenimiento de animal + Costo de inyección para sacrificio + Costo de disposición del cadáver**

**Costo control poblacional (opción 2): Costo de captura de animal + Costo de esterilización + Costo de cuidado post operatorio**

Una forma de obtener el valor aproximado de cada opción es analizando los valores de mercado ofrecidos de forma privada o en municipalidades. De esta forma, se estaría observando la disposición a aceptar de las personas que llevan a cabo cada uno de los servicios, en los cuales se incluyen, además, los honorarios del personal especializado.

En el caso de la opción 1, el costo del sacrificio no varía entre el sexo, el tamaño o la especie. De esta forma, el precio de realizar el sacrificio a domicilio de un perro, sin incluir los costos de captura o disposición, asciende a aproximadamente S/. 100.00 de acuerdo con el portal web "vet place".<sup>26</sup> Aunque, en realidad, el sacrificio en la opción 1 no involucra el traslado a domicilio, dado que se trata de animales callejeros, establecemos esta analogía, dado que el sacrificio, de igual manera, incluye no solo los gastos de insumos y honorarios, sino también de captura y traslado. En ese sentido, consideramos que ese costo es análogo al del sacrificio de un animal callejero. Por otra parte, en el caso de la esterilización se debe considerar que el precio varía entre especie y sexo. Por ejemplo, en la municipalidad de San Isidro, el precio "social" (en el cual se asume que cubre todos los costos) por especie se presenta en la siguiente tabla:<sup>27</sup>

<sup>26</sup> Información obtenida de <https://www.vetplace.pe/eutanasia-para-perros.html> [Revisado el 14 de enero de 2019]

<sup>27</sup> Información obtenida de <http://msi.gob.pe/portal/mascotas/consultorio-veterinario/> [Revisado el 14 de enero de 2019]

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

**Tabla 1: Precios de esterilizar en la municipalidad de San Isidro**

Especie	Sexo	
	Macho	Hembra
Perro	S/. 50.00	S/. 82.60
Gato	S/. 40.00	S/. 62.50

Fuente: Municipalidad de San Isidro  
Elaboración propia

En el cuadro anterior, se observa que el costo más alto corresponde al de la esterilización de una perra hembra, y este es inferior al costo para realizar el sacrificio de animales de compañía a domicilio. Ahora bien, como ya se indicó, en este precio no se tienen en cuenta los costos de la captura (en ambas opciones) o del mantenimiento del animal (en la opción 1, dado que por ley, el animal antes de ser sacrificado debe permanecer en observación por 30 días) o el cuidado post operatorio (en la opción 2), dado que estos no pueden establecerse previamente porque serán definidos en coherencia con las características de cada localidad. Sin embargo, en la segunda opción (la esterilización), este costo podría reducirse considerablemente con el apoyo de voluntarios/as, organizaciones de protección animal y/o servicios veterinarios aliados, como ocurre en experiencias similares en otros países. A su vez, otra forma de comparar los costos de las opciones es mediante el análisis de los insumos necesarios para cada una de ellas. En la siguiente tabla, se muestra el costo unitario aproximado de ambas opciones.

**Tabla 2: Comparación aproximada de insumos entre la opción 1 (sacrificio) y opción 2 (esterilización) de acuerdo a la especie**

Opción 1			Opción 2		
Animal	Descripción	Precio	Animal	Descripción	Precio
Perra hasta 25 kg	Fármacos (Euthanex, ketamina, xilacina, diazepam) e insumos medico quirurgicos	S/. 14.5	Perra hasta 25 kg	Anestesia, analgesia, antibióticos, protector hepático, insumos médicos quirúrgicos, aerosol tópico. Fármacos (Ketamina, xilacina, atropina, tramadol, heparín y amoxicilina).	S/. 15
Gata hasta 5 kg		S/. 8	Gata hasta 5 kg		S/. 8

Fuente: APA Impulso Animal, Observatorio DIGEMID,<sup>28</sup> Consorcio Veterinario del Perú,<sup>29</sup> Vetanis.<sup>30</sup> Mascotecno<sup>31</sup>  
Elaboración propia

En la tabla 2, se han considerado los insumos según cada especie de animal de sexo femenino al ser la más costosa en promedio. Se asume que todo procedimiento es realizado por un

<sup>28</sup> Información obtenida de <http://observatorio.digemid.minsa.gob.pe/Default.aspx> [Revisado el 14 de enero de 2019]

<sup>29</sup> Información obtenida mediante llamada telefónica con representante del Consorcio Veterinario del Perú realizada el 14 de enero de 2019.

<sup>30</sup> Información obtenida de <http://www.vetanis.com/es/productos/ket-a-xy/> [Revisado el 14 de enero de 2019]

<sup>31</sup> Información obtenida de: <https://bit.ly/326dpN3> [Revisado el 14 de enero de 2019]

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

veterinario/a colegiado/a y habilitado/a para asegurar que el procedimiento se haga adecuadamente. Asimismo, debe considerarse que: (i) el animal a ser intervenido se encuentre en un estado de salud aceptable para el procedimiento y; (ii) se utilicen los protocolos desarrollados en otros países que implementan este tipo de políticas.

En la tabla 2, se presentan los costos de los medicamentos en su presentación más económica con precios referenciales de 2020 y en base a experiencias de la sociedad civil y entrevistas con veterinarios<sup>32</sup>. En esta se demuestra que el costo de realizar el sacrificio en perras de hasta 25 kg (S/. 14.5), así como en gatas de 5 kg (S/. 8), es similar al costo promedio de realizar una esterilización, el cual asciende a S/. 15 y S/. 8 soles respectivamente, por lo cual no se incurrirá en un gasto adicional en cuanto a insumo. Asimismo, se debe considerar que los costos de castración a gatos y perros machos son aún más bajos, y serían más efectivos debido a que son ellos quienes contribuyen en mayor medida al crecimiento poblacional al ser fértiles durante todo el año.

Debe tenerse en cuenta que -según lo estipulado por el "Régimen Jurídico de Canes" (Ley 27596)-, antes de realizarse el sacrificio, el animal debe permanecer 30 días bajo observación en un centro antirrábico. Si a esto se le agregan los costos de disposición adecuada del cadáver del animal para que no constituya un nuevo riesgo sanitario<sup>33</sup>, los costos del sacrificio se incrementan considerablemente. En contraste, los días de recuperación del animal luego de ser esterilizado son entre 4 (gatos) a 10 (perras y gatas) días, dependiendo de las condiciones de salud del animal y la técnica quirúrgica por lo que esta opción no solo es más eficiente para el control poblacional, sino que requiere menor inversión en el corto plazo.

En síntesis, los costos se encuentran principalmente relacionados a los insumos para implementar cada opción presentada. Si bien en ambas estrategias se tiene que dar la captura del animal sin hogar o feral, en la esterilización, los fármacos utilizados son diferentes y se requiere de personal capacitado para realizar la operación no ambulatoria, siendo una fuente de trabajo para los profesionales locales. Luego de realizada la esterilización, el animal debe descansar y la cicatriz debe ser periódicamente revisada. No obstante, esta última etapa no requiere de conocimientos especializados, por lo que podría ser complementada por voluntarios/as locales y/o incorporando el apoyo de estudiantes de veterinaria, bajo la supervisión de un médico veterinario/a colegiado/a y habilitado/a. Adicionalmente, los costos de los medicamentos, asimismo, disminuyen al comprarse en grandes cantidades por uno o varios gobiernos locales.

En cuanto al análisis de impacto distributivo, se han considerado a los siguientes actores:

<sup>32</sup> Asociación de Protección Animal Impulso Animal: Fundada en 2013 y con amplia experiencia en campañas de esterilización (más de 330) en Lima y provincias.

<sup>33</sup> Al respecto, debe señalarse que es ampliamente sabido que los cadáveres suelen botarse como residuo común. O en otros casos, perecen en la vía pública hasta que el servicio de limpieza disponga de los mismos con el resto de los residuos comunes.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

- Municipalidades locales y provinciales, así como centros poblados menores
- Centros de atención veterinaria
- Organizaciones protectoras de animales
- Propietarios o tenedores de animales de compañía
- Voluntarios/as
- Ciudadanía en general

Estos se muestran en la tabla 3.

**Tabla 3: Matriz de impacto distributivo de las opciones de política**

Grupos afectados	Opción 1: Status quo		Opción 2: Propuesta normativa	
	Impactos positivos	Impactos negativos	Impactos positivos	Impactos negativos
Direcciones Regionales de Salud, Municipalidad es distritales y provinciales	Aparente control temporal de la población de perros y gatos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso ineficiente de impuestos.</li> <li>- Contratación de personal sin especialización.</li> <li>- Personal expuesto a impacto emocional y de estrés por los sacrificios realizados.</li> <li>- Desconfianza de la población a futuras acciones de "tenencia responsable".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control eficiente de riesgos zoonóticos, sobre todo en zonas donde este ha sido persistente.</li> <li>- Mayor cantidad de especialistas empleados.</li> <li>- Mejora la legitimación del gobierno local ante los grupos interesados.</li> <li>- Mejora reputación como administrador eficiente de recursos.</li> <li>- Reduce la contaminación ambiental y el peligro de mordeduras causadas por la sobrepoblación en abandono.</li> </ul>	Posibles detractores del uso de recursos para estos fines (baja posibilidad dada la alta aprobación social de la medida).
Colegio profesional veterinario		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si no intervienen en cuestionar esta práctica, se deslegitima su rol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación de solo profesionales colegiados y habilitados.</li> <li>- Reconocimiento de su rol en las comisiones multisectoriales para implementar la ley.</li> </ul>	
Servicios veterinarios privados		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dificultades para promover el crecimiento de clientes.</li> <li>- Si no intervienen en cuestionar esta práctica, se deslegitima su rol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crecimiento de clientes y de uso de servicios especializados.</li> <li>- Beneficios económicos y no económicos por labores de esterilización según estipula la propuesta de ley.</li> <li>- Reconocimiento de la sociedad civil en su rol de difundir los beneficios de la esterilización, según estipula la propuesta de ley.</li> </ul>	Sectores sociales que no tienen para pagar sus servicios seguirán sin hacerlo. No hay impacto negativo directo.
Organización es protectoras		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención de animales agonizando.</li> <li>- Descontento social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oportunidad de trabajo conjunto con el gobierno.</li> </ul>	Crecimiento temporal de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

de animales y voluntarios en general		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconfianza de trabajo con el Estado.</li> <li>- Desgaste de recursos humanos y económicos en labores de esterilización, que podrían estar orientados a otras labores de educación y apoyo al Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminución de sus gastos que pueden ser destinados a otras medidas de protección animal.</li> <li>- Aumento del alcance de su trabajo voluntario.</li> </ul>	animales en adopción.
Propietarios/as de animales de compañía		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posible envenenamiento o sacrificio de sus animales de compañía.</li> <li>- Convivencia tensa y riesgo sanitario con sus animales no esterilizados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de animales de compañía envenenados.</li> <li>- Elimina el riesgo del sacrificio de animales con propietarios/as.</li> <li>- Incentiva la toma de conciencia de una tenencia responsable, evitando reproducción no planificada y, con ello, el abandono.</li> </ul>	
Ciudadanía en general		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor riesgo de envenenamiento de infantes y recogedores de basura.</li> <li>- Repoblamiento de animales con nuevas enfermedades y riesgos.</li> <li>- Pérdida de recursos financieros y humanos dada la alta probabilidad de sacrificar perros "vacunados".</li> <li>- Propietarios reemplazan a los animales muertos con nuevos animales en comercio ilegal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrategia sostenible frente a la sobrepoblación de perros y gatos y el riesgo sanitario que supone.</li> <li>- Menor posibilidad de formación de jaurías.</li> </ul>	

Elaboración propia

Los principales beneficios se encuentran en el incremento de la efectividad de la estrategia utilizada para el control poblacional de animales en cada gobierno local. En ese sentido, los beneficios específicos derivados de un cambio en la estrategia son los siguientes:

- Eliminar o reducir los riesgos de la población de entrar en contacto con el veneno ("bocado") utilizado para envenenar perros y gatos sin hogar o ferales.
- Eliminar o reducir el riesgo del sacrificio o envenenamiento de animales de compañía con una familia, y la consecuente pérdida de recursos (humanos, financieros) de campañas de vacunación previas.
- Mejorar la focalización de los recursos utilizados en acciones de control poblacional.
- Asegurar un impacto en el largo plazo de la reducción poblacional y el control de la zoonosis.
- Aumentar el personal especializado en control poblacional en las municipalidades y centros veterinarios. Dar valor y fuente de empleo a profesionales veterinarios colegiados y habilitados.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

CAYCUNAY  
6432  
6487

- Incrementar la reputación del gobierno local en relación con el respeto a los animales, al uso eficiente de recursos y a generar confianza para futuras acciones de tenencia y convivencia responsable: campañas de vacunación, censos, registros, etc.
- Sensibilizar a la población en el cuidado y respeto animal, lo que conlleva a la mayor empatía no solo hacia los animales sino también entre las personas.

## IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro-peruanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 6144 con TEXTO SUSTITUTORIO

## LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública.

#### Artículo 2. Declaración de interés público y necesidad nacional

Declárese de interés público y necesidad nacional, la promoción de la esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de salud pública que elabora el Ministerio de Salud, y que desarrolla mediante programas, estrategias, lineamientos y/o normas técnicas que vinculan a los Gobiernos Regionales y Locales, en coordinación con las diferentes políticas sectoriales y aquellas relacionadas al derecho a vivir en un ambiente saludable.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley vincula a todas las entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas en el territorio peruano. La esterilización como componente de la política de salud pública alcanza a todos los perros y gatos con dueño o tenedor, comunitarios, sin hogar o ferales.

#### Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente Ley, se entenderá como:

**a. Manejo poblacional humanitario de perros y gatos:** Diseño e implementación de acciones que, a través de las labores de educación, provisión de servicios de esterilización y promoción de la tenencia y convivencia responsable, buscan reducir la sobrepoblación de perros

En debate  
30/6/2021  
F:  
C:  
A:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

y gatos, mejorar la salud y el bienestar de los animales con o sin dueño/tenedor y/o comunitarios, complementar las campañas de vacunación contra la rabia, reducir el riesgo de zoonosis, prevenir el daño al medio ambiente y a otras especies, así como prevenir la venta ilegal. Estas acciones serán diseñadas sobre la base de un diagnóstico que identifique las causas, dinámicas y consecuencias de la sobrepoblación de perros y gatos.

**b. Esterilización en machos y hembras:** Procedimiento quirúrgico que consiste en la extirpación de las glándulas sexuales del animal. Genera la ausencia de celo y de capacidad reproductiva, mejorando notablemente su comportamiento. Su implementación como política pública contribuye a la reducción de la sobrepoblación, constituyéndose en la acción principal para el manejo poblacional humanitario de perros y gatos.

**c. Reproducción no planificada:** Actos que por omisión, negligencia o voluntad explícita permiten que un perro o gato (macho o hembra) bajo su tenencia se reproduzca sin haber previsto el cuidado de la hembra preñada y el destino responsable de las crías.

**d. Perro y/o gato comunitario:** Aquel animal que no pertenece a una persona o familia ni tiene domicilio de procedencia. Sin embargo, la comunidad lo alimenta o le entrega cuidados básicos, sosteniendo una relación de convivencia.

**e. Perro y/o gato con propietario o tenedor:** Aquel animal que tiene domicilio de procedencia y cuyos cuidados básicos son responsabilidad del dueño o tenedor. Estos pueden circular las calles con su propietario de forma supervisada, o de forma independiente con o sin el conocimiento de su propietario.

**f. Perro y/o gato feral:** Aquel animal evasivo que pudo haber nacido en la vida salvaje sin socialización con los humanos o fue abandonado y se convirtió en animal salvaje; es desconfiado hacia el humano.

**g. Perro y/o gato sin hogar:** Aquel animal que vive y transita sin supervisión por las calles. No cuenta con cuidados de forma permanente, dado que no está bajo la responsabilidad de un propietario o tenedor. A diferencia del perro y/o gato comunitario, es independiente y no tiene restricciones territoriales. Su origen puede ser el abandono o el haber nacido en las calles, pero confía y socializa con los humanos.

**h. Zoonosis:** Cualquier enfermedad y/o infección que es naturalmente transmisible desde animales vertebrados al hombre.

**i. Acciones de intervención directa para perros y gatos:** Actividades orientadas principalmente a la esterilización de perros y gatos sin dueño o tenedor, a través de estrategias que garanticen operaciones quirúrgicas adecuadas y un tratamiento post operatorio pertinente. Requieren estrategias de captura, esterilización y retorno a la calle, así como campañas de esterilización de amplio alcance promovidas por los gobiernos locales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

**j. Precio costo:** Monto monetario equivalente al precio de los insumos y servicios veterinarios necesarios para llevar a cabo las actividades de manejo poblacional humanitario de perros y gatos. Estos costos incluyen la operación quirúrgica y los cuidados postoperatorios adecuados. Esto significa tener un margen de ganancias igual a cero.

**k. Precio humanitario:** Monto monetario menor al precio costo de las actividades de manejo poblacional humanitario de perros y gatos, a través de estrategias de cofinanciamiento público y/o privado.

**l. Tenencia y convivencia responsable.** Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener un animal de compañía y que consisten, entre otras, en proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados indispensables para su debido bienestar y no someterlo a sufrimientos evitables.

## TÍTULO II ESTERILIZACIÓN COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

### **Artículo 5.- Alcances de la esterilización como componente de la política nacional de salud pública**

La esterilización es un componente de la política nacional de salud pública y se establece como el método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos. La esterilización es complementaria a la vacunación en los programas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas y metaxénicas generadas por estos animales en el territorio nacional.

La esterilización también es parte central de las estrategias de promoción de tenencia y convivencia responsable, así como de protección y conservación ambiental.

Se prioriza la implementación de acciones de esterilización en las regiones con presencia de casos de rabia canina; altos niveles de población de canes y felinos abandonados, sin hogar o ferales; con distritos en situación de pobreza y pobreza extrema; y en las zonas que han sido declaradas en estado de emergencia por desastre natural.

Los procedimientos quirúrgicos de esterilización son realizados por médicos veterinarios colegiados y habilitados.

La esterilización de perros y gatos se considera como una estrategia prioritaria de promoción de la tenencia y convivencia responsable.

### **Artículo 6. Deberes del Estado**

El Estado, a través de los sectores competentes, promueve, facilita y garantiza la implementación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

del manejo poblacional humanitario de perros y gatos, y de forma prioritaria, programas de esterilización a precio costo y a precio humanitario, con técnicas adecuadas.

#### **Artículo 7.- Financiamiento**

Los gastos relacionados a la esterilización o promoción de la esterilización de perros y gatos son considerados como gastos de salud pública, de educación ambiental y de promoción del bienestar animal en el marco de los pliegos presupuestales correspondientes. Estas actividades pueden ser financiadas por la cooperación internacional o nacional, alianzas público-privadas, el sector privado, entre otros.

### **CAPÍTULO I LA ESTERILIZACIÓN EN LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**

#### **Artículo 8.- De las obligaciones del Ministerio de Salud**

El Ministerio de Salud como responsable de la salud pública y ente rector del control de zoonosis en el Perú, tiene las siguientes obligaciones:

- 8.1. Desarrollar los mecanismos necesarios para la inclusión, priorización y promoción de la esterilización de perros y gatos en las estrategias y programas presupuestales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas, principalmente en las regiones que registran presencia de casos de rabia canina y humana y/o un alto nivel poblacional de perros y gatos ferales, sin hogar o comunitarios.
- 8.2. Generar el protocolo quirúrgico que garantice el bienestar del animal durante el preoperatorio, durante la intervención y el postoperatorio.
- 8.3. Incluir en el programa presupuestal actividades en materia de educación sanitaria que comprendan la esterilización y capacitación de personal con estos fines.
- 8.4. Promover y coordinar las acciones de manejo poblacional humanitario de perros y gatos con los gobiernos regionales y locales, las escuelas y los colegios profesionales, las organizaciones protectoras de animales y la sociedad civil.
- 8.5. Modificar las normas técnicas relacionadas con la vigilancia, prevención y control de enfermedades zoonóticas para la implementación de prácticas humanitarias que generen el menor sufrimiento posible a los animales atendidos.
- 8.6. Coordinar con el Ministerio de Educación la incorporación en los contenidos educativos de la esterilización de perros y gatos como estrategia principal del manejo poblacional humanitario para mejorar el bienestar animal y como estrategia de salud pública y educación ambiental.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

## CAPÍTULO II LA ESTERILIZACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

### **Artículo 9. De las obligaciones de los gobiernos regionales y los municipios locales**

Los gobiernos regionales y los municipios locales, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud pública y de control de la sanidad animal, son responsables de:

9.1. Implementar y/o facilitar el desarrollo de programas, campañas y acciones de esterilización con vocación de permanencia y amplio alcance, que se realizarán a precios humanitarios, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad estipuladas en el artículo 4 de la presente ley. En el caso de animales sin hogar, comunitario o ferales, los gobiernos regionales y locales deberán realizar acciones de intervención directa. Estas labores podrán ser realizadas en alianza con las organizaciones de protección animal de la sociedad civil y servicios veterinarios privados.

9.2. Diagnosticar la situación poblacional de todos los perros y gatos de su jurisdicción para generar estrategias y planes de manejo poblacional humanitario, a través de labores de estimación poblacional, creación de registro de animales de compañía, acciones de georreferenciación y otros mecanismos similares que garanticen su evaluación integral y la participación de sociedad civil.

9.3. Promover la esterilización como el principal método de control poblacional de perros y gatos, y como estrategia de tenencia y convivencia responsable de animales de compañía.

9.4. Promover el otorgamiento de incentivos económicos y no económicos a los servicios veterinarios privados para que realicen esterilizaciones de perros y gatos a precio costo o precio humanitario.

9.5. Crear una Comisión multisectorial regional de manejo poblacional humanitario de perros y gatos (CMMPG), liderada por la Dirección Regional de Salud, en coordinación con los sectores competentes, el Colegio Médico Veterinario y las organizaciones de protección animal de la sociedad civil. La misma define y fiscaliza las estrategias regionales pertinentes, entre las que se encuentra la estimación poblacional, el desarrollo de protocolos de intervención y quirúrgicos que garanticen el bienestar animal, y otros que se consideren necesarios.

La CMMPG es presidida por el/la Director/a Regional de Salud de cada región, el/la mismo/a que tiene las siguientes funciones: (a) convocar a los diferentes sectores competentes para la conformación de la CMMPG; (b) garantizar y fiscalizar que las oficinas regionales y/o municipales implementen las estrategias elaboradas por la CMMPG; y (c) gestionar recursos ante el gobierno central para la implementación de las estrategias.

9.6. Promover la creación de oficinas regionales y/o municipales de manejo poblacional humanitario de perros y gatos, encargadas de promover y apoyar la implementación de las



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

estrategias elaboradas por la CMMPG.

#### **Artículo 10. Veterinarias Municipales**

El Estado respalda la iniciativa de los gobiernos locales que implementan servicios veterinarios que no califican como empresariales, destinados a la atención de cuidados básicos. La esterilización de los perros y gatos es parte de la atención de cuidados básicos.

#### **Artículo 11. Financiamiento de gobiernos regionales y locales**

Las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley se ejecutan con el presupuesto del que disponen los gobiernos regionales y municipios locales para promover la salud pública, sanidad animal y educación ambiental, en el marco de los pliegos presupuestarios correspondientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

### **CAPÍTULO III LA ESTERILIZACIÓN Y LA TENENCIA RESPONSABLE**

#### **Artículo 12. Deberes de las personas**

Toda persona o familia que tenga bajo su cuidado un perro o gato tiene el deber de esterilizarlo o evitar su reproducción, siempre que no dispongan de las condiciones necesarias para la adecuada crianza de las crías. Al esterilizarlo, deberá proporcionarle los cuidados postoperatorios que derivan del procedimiento quirúrgico.

#### **Artículo 13. Deberes de los servicios veterinarios privados y públicos**

Todo servicio veterinario privado o público debe comunicar a sus usuarios sobre los beneficios de esterilizar a los perros y gatos, así como las prohibiciones sobre la tenencia de los animales de compañía estipuladas en el artículo 27 de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal. Esto se realizará preferentemente a través de anuncios públicos en sus instalaciones y canales de atención.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA.- Reglamentación y fiscalización**

La reglamentación y fiscalización de la presente Ley es llevada a cabo por una Comisión Multisectorial liderada por el Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud, con la participación del Ministerio del Ambiente, el Colegio Médico Veterinario, las organizaciones de protección animal de la sociedad civil y los sectores competentes.

La Comisión Multisectorial deberá ser conformada en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario. El anteproyecto del reglamento de ley deberá ser revisado y aprobado garantizando la participación efectiva de la sociedad civil.

El Ministerio de Salud reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor a los trescientos sesenta días (360) días calendario contados a partir del inicio de su vigencia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

### **SEGUNDA: Adecuación de normas técnicas, lineamientos y directivas**

El Ministerio de Salud debe adecuar las normas técnicas, lineamientos y directivas a las disposiciones de la presente Ley, a fin de incluir la esterilización como una medida complementaria a la vacunación, los casos de su priorización y retirar las disposiciones y restringir los supuestos de eutanasia únicamente a los casos establecidos en la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, y Ley 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes. Esta adecuación debe realizarse en el plazo de 180 días.

### **TERCERA: Situación poblacional de perros y gatos a nivel nacional.**

Las entidades competentes en la salud pública o ambiental promueven y desarrollan censos u otros instrumentos de estimación estadística para conocer la situación poblacional de perros y gatos a nivel nacional.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

**PRIMERA:** Modifíquense los artículos 7, 27 y 29 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, en los siguientes términos:

#### *Artículo 7: Deberes del Estado*

*El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente. **Las medidas incluyen la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método de control de la sobrepoblación animal y como estrategia de salud pública.** Igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.*

#### *Artículo 27. Prohibición de atentar contra animales de compañía*

*Queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de animales de compañía, tales como:*

*(...)*

**g. La reproducción no planificada del animal doméstico a cargo de personas naturales o jurídicas.**

#### *Artículo 29: Métodos de eutanasia*

*En los casos en que pueda significar situaciones de riesgo para la salud pública, el Ministerio de Salud determina métodos de control acordes **con el manejo humanitario poblacional de perros y gatos, estipulado en la presente Ley.***

**SEGUNDA:** Modifíquese el artículo 15 de la Ley 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, en los siguientes términos:

**JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 30 de junio de 2021**

Se acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión Pueblos Andinos y la ampliación de agenda.-----

HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 30 de junio de 2018**

Fue aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 6144, por 97 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación, por 98 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----

HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
FLORES VILLEGAS Johan FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/06/2021 10:27:41-0500



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6144/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo 15.- Del sacrificio de canes

15.1 Serán sometidos a **eutanasia indolora** los canes que:  
[...]

b) **Hayan participado en peleas organizadas clandestinamente y se determine que no pueden ser rehabilitados para evitar su agresividad.**

c) **Hayan sido recogidos por la municipalidad y se confirme, con aval veterinario, su infección por el virus de la rabia en el periodo de cuarentena en un plazo de 30 (treinta) días. Si no fuera así, y nadie solicite su retiro y/o no haya sido posible incorporarlos en la sociedad a través de programas de adopción y/o de perros o gatos comunitarios, se les deberá aplicar la vacuna antirrábica y esterilizar de forma adecuada, y ser devueltos a la comunidad.**

15.2 La eutanasia de canes se realizará, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre, conforme a las disposiciones y procedimientos veterinarios establecidos por la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal. En caso de no estar establecidos legal o reglamentariamente, se procederá conforme a una práctica veterinaria indolora.

15.3 Están exceptuados de lo dispuesto en el párrafo 1 precedente los canes que hayan actuado en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, de la integridad de la propiedad privada o en su propia defensa o de sus crías.

Dése cuenta  
Sala de comisión  
Lima, 26 de junio de 2021



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Marisela FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/06/2021 08:46:58-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN VILLANUEVA Lenin  
Fernando FIR 41419208 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/06/2021 19:35:40-0500



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Marisela FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/06/2021 08:46:29-0500



Firmado digitalmente por:  
PUÑO LECARNAQUE Napoleon  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 28/06/2021 16:17:21-0500



30  
Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CORTES Daniel  
Federico FIR 40933730 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/06/2021 12:41:45-0500



Firmado digitalmente por:  
CAYGUARAY GAMBINI Luz  
Wilagros FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/06/2021 11:43:31-0500

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**  
**Período Ordinario de Sesiones 2020 – 2021**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL EFECTUADA A TRAVÉS  
DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS**

**26 de junio de 2021**

Siendo las 17 horas 15 minutos, del sábado 26 de junio de 2021, a través de la plataforma de Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista Lenin Fernando BAZÁN VILLANUEVA, con asistencia de los congresistas miembros titulares: Luz Milagros CAYGUARAY GAMBINI, Eduardo Geovanni ACATE CORONEL, Daniel Federico OLIVARES CORTES y Erwin TITO ORTEGA. Con licencia los congresistas Manuel AGUILAR ZAMORA y Marco Antonio VERDE HEIDINGER. Con el quórum reglamentario, se dio inicio la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Luego de iniciada la sesión, se integraron los congresistas titulares: Jessica Marisela APAZA QUISPE, Johan FLORES VILLEGAS y Napoleón PUÑO LECARNAQUE accesitario del congresista Marco Antonio VERDE HEIDINGER.

Asistieron como invitados los congresistas María Martina GALLARDO BECERRA, Alberto DE BELAUNDE DE CÁRDENAS y José Luis ANCALLE GUTIERREZ, para tratar sus iniciativas legislativas

**I. ORDEN DEL DÍA**

**1.1 Debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 05877/2020-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y declara "Zona de reserva intangible y de conservación integral, protección y promoción, a las cabeceras de cuencas hidrográficas".**

El **PRESIDENTE** sustentó el pre dictamen del Proyecto de Ley 05877/2020-CR, con texto sustitutorio.

Finalizada la sustentación, el **PRESIDENTE** pasó al rol de comentarios, preguntas y observaciones. Ningún congresista hizo uso de la palabra.

El **PRESIDENTE**, sometió a votación el pre dictamen, siendo **aprobado por mayoría**, con los votos a favor de los congresistas BAZAN VILLANUEVA, APAZA QUISPE, ACATE CORONEL, OLIVARES CORTES, FLORES VILLEGAS, TITO ORTEGA, PUÑO LECARNAQUE, RAMOS ZAPANA y el voto en abstención de la congresista CAYGUARAY GAMBINI.

**1.2 Debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 06656/2020-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece acciones prioritarias para la generación, elaboración y análisis de la información y evidencia sobre los impactos ambientales y socioeconómicos del Proyecto de Irrigación Faical.**

El **PRESIDENTE** sustentó el pre dictamen del Proyecto de Ley 06656/2020-CR, con texto sustitutorio, destacó que se llevó a cabo reuniones de trabajo técnicas con representantes del Poder Ejecutivo para analizar el referido proyecto de ley.

El **PRESIDENTE** pasó al rol de comentarios, preguntas y observaciones. Participó el congresista PUÑO LECARNAQUE, quien manifestó estar de acuerdo con la eliminación del artículo 2 del proyecto, conforme a lo analizado en las reuniones técnicas, y solicitó se incluya las dos Disposiciones Complementarias Finales, por considerarlas correctas, petición que fue acogida por el **PRESIDENTE**, en consecuencia, la fórmula legal se compone de un artículo y dos Disposiciones Complementarias Finales.

El **PRESIDENTE** dispuso que el secretario técnico dé lectura a la fórmula legal consensuada, luego de lo cual sometió a votación el pre dictamen, siendo **aprobado por unanimidad** con los votos a favor de los congresistas BAZAN VILLANUEVA, CAYGUARAY GAMBINI, APAZA QUISPE, ACATE CORONEL, FLORES VILLEGAS, OLIVARES CORTES, PUÑO LECARNAQUE y RAMOS ZAPANA.

**1.3 Debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 07396/2020-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el control, supervisión y fiscalización del cumplimiento de acciones urgentes para la descontaminación, remediación y recuperación del Lago Titicaca y la reactivación del turismo en el departamento de Puno.**

El **PRESIDENTE** sustentó el pre dictamen del Proyecto de Ley 07396/2020-CR, con texto sustitutorio.

Finalizada la sustentación, el **PRESIDENTE** dispuso que el secretario técnico dé lectura a la fórmula legal, luego de lo cual pasó al rol de comentarios, preguntas y observaciones. Participó la congresista APAZA QUISPE.

El **PRESIDENTE**, sometió a votación el pre dictamen, siendo **aprobado por unanimidad**, con los votos a favor de los congresistas BAZAN VILLANUEVA, CAYGUARAY GAMBINI, APAZA QUISPE, ACATE CORONEL, FLORES VILLEGAS, OLIVARES CORTES, PUÑO LECARNAQUE, TITO ORTEGA y RAMOS ZAPANA.

**1.4 Debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 06144/2020-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública.**

El **PRESIDENTE** sustentó el pre dictamen del Proyecto de Ley 06144/2020-CR, con texto sustitutorio.

Finalizada la sustentación, el **PRESIDENTE** pasó al rol de comentarios, preguntas y observaciones. Participaron los congresistas OLIVARES CORTES y DE BELAUNDE DE CÁRDENAS.

El **PRESIDENTE**, sometió a votación el pre dictamen, siendo **aprobado por unanimidad**, con los votos a favor de los congresistas BAZAN VILLANUEVA, CAYGUARAY GAMBINI, APAZA QUISPE, ACATE CORONEL, FLORES VILLEGAS, OLIVARES CORTES, PUÑO LECARNAQUE y RAMOS ZAPANA.

**1.5 Debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 06052/2020-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley declara de preferente interés nacional y necesidad pública la identificación y remediación de los pasivos ambientales mineros y la implementación de planes multisectoriales para la evaluación de salud preventiva en la región Arequipa.**

El **PRESIDENTE** sustentó el pre dictamen del Proyecto de Ley 06052/2020-CR, con texto sustitutorio.

Finalizada la sustentación, el **PRESIDENTE** dispuso que el secretario técnico dé lectura a la fórmula legal, luego de lo cual pasó al rol de comentarios, preguntas y observaciones. Participó el congresista José Luis ANCALLE GUTIERREZ.

El **PRESIDENTE**, sometió a votación el pre dictamen, siendo **aprobado por unanimidad**, con los votos a favor de los congresistas BAZAN VILLANUEVA, CAYGUARAY GAMBINI, APAZA QUISPE, FLORES VILLEGAS, OLIVARES CORTES, TITO ORTEGA, PUÑO LECARNAQUE, ACATE CORONEL y RAMOS ZAPANA.

**1.6 Debate y aprobación del pre dictamen de insistencia en la autógrafa observada por el presidente de la República, recaído en los proyectos de ley 6240/2020-CR y 7131/2020-CR, que propone la Ley que garantiza el funcionamiento de las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas ante la pandemia del COVID-19.**

El **PRESIDENTE** dio cuenta de las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de los proyectos de ley 6240/2020-CR y 7131/2020-CR y sustentó el pre dictamen de insistencia, destacando que las observaciones no se ajustan a la realidad y no tiene asidero legal.

Finalizada la sustentación, el **PRESIDENTE** pasó al rol de comentarios, preguntas y observaciones. No participó ningún congresista.

El **PRESIDENTE**, sometió a votación el pre dictamen, siendo **aprobado por unanimidad**, con los votos a favor de los congresistas BAZAN VILLANUEVA, CAYGUARAY GAMBINI, APAZA QUISPE, ACATE CORONEL, FLORES VILLEGAS, OLIVARES CORTES, PUÑO LECARNAQUE y RAMOS ZAPANA.

El **PRESIDENTE** concedió el uso de la palabra a la congresista GALLARDO BECERRA, autora del Proyecto de Ley 6240/2020-CR, quien agradeció a la CPAAAAE por la aprobación del pre dictamen de insistencia en la autógrafa que establece medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los órganos de las comunidades campesinas, prorrogando hasta el 31 de diciembre del 2021, la vigencia de las directivas comunales y de los comités de las comunidades campesinas cuyos mandatos hayan vencido o finalicen durante el estado de emergencia, para evitar conflictos que puedan afectar el desarrollo de las actividades agrarias.

## II. APROBACION DEL ACTA

El **PRESIDENTE** dio cuenta del **Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 15 de junio del 2021**, la misma que fue **aprobada por unanimidad**, con los votos a favor de los congresistas BAZAN VILLANUEVA, CAYGUARAY GAMBINI, APAZA QUISPE, ACATE CORONEL, FLORES VILLEGAS, OLIVARES CORTES y PUÑO LECARNAQUE.

## III. CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

El **PRESIDENTE** convocó a sesión extraordinaria para el lunes 28 de junio, a las 17 horas, considerando que el martes es feriado, para terminar de debatir y aprobar todos los pre dictámenes elaborados por la CPAAAAE.

El **PRESIDENTE** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados y, sometido al voto, fue **aprobado por unanimidad**, con los votos a favor de los congresistas BAZAN VILLANUEVA, CAYGUARAY GAMBINI, APAZA QUISPE, ACATE CORONEL, FLORES VILLEGAS, OLIVARES CORTES y PUÑO LECARNAQUE.

Siendo las 19 horas con 17 minutos el **PRESIDENTE** levantó la sesión.

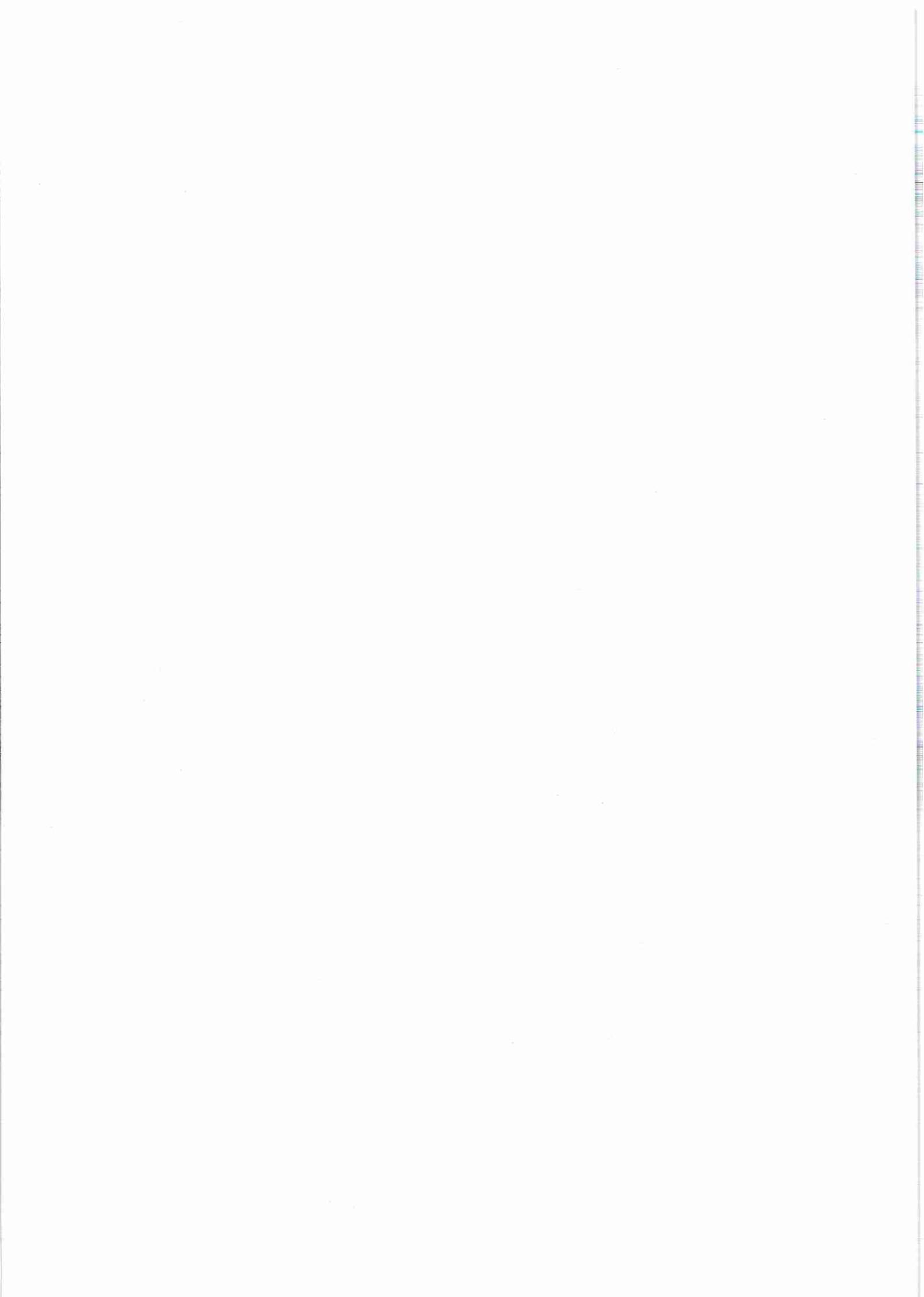
**Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.**



Firmado digitalmente por:  
BAZAN VILLANUEVA Lenin  
Fernando FIR 41418206 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/06/2021 16:30:05-0500



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Marisela FAU 20161748126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/06/2021 14:10:38-0500



Lima, 30 de junio del 2021

**OFICIO N° 1753 -2020-2021/EGAC-CR**

Señora  
**MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN**  
Presidenta del Congreso de la República  
Presente

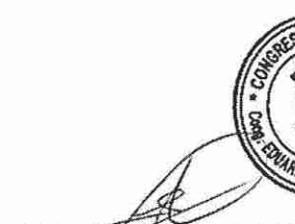
**ASUNTO:** Solicito se considere mi firma en el Dictamen del PL 6144

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y, a la vez, solicitar considerar mi firma en el Dictamen del Proyecto de Ley 6144/2020-CR "Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública", debido a que me encuentro en Panamá asistiendo a la XVIII Edición del Foro de Inteligencia y Seguridad organizada por PARLATINO y faltando solamente mi firma, no contando con disponibilidad de laptop en este momento para colocar mi firma digital.

Mediante la presente, dejo constancia de mi respaldo al Proyecto de Ley 6144/2020-CR, por el cual vote a favor en la Sesión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos Y Afro-Peruanos, Ambiente y Ecología en la cual fue aprobado el dictamen.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para renovar mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,



.....  
**EDUARDO GEOVANNI ACATE CORONEL**  
Congresista de la República

Puno, 28 de junio de 2021

**OFICIO N° 0617 -2020-2021-RRZ/CR**

Señor Congresista:

**LENIN FERNANDO BAZÁN VILLANUEVA**

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,  
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Lima. -

De mi especial consideración:

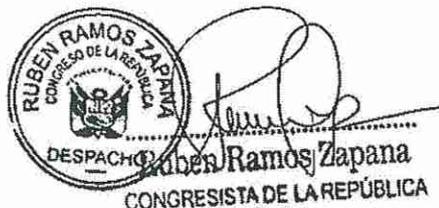
Sirva el presente para saludarlo e informarle que el día el sábado 26 de junio de 2021, a las 5:00 pm., traté de conectarme con la plataforma Microsoft TEAMS para asistir a la DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), sin embargo por encontrarme viajando al interior de mi región la conectividad era muy deficiente, por lo que no tuve éxito, en tal sentido solicito considerar mi asistencia y a la vez expreso de forma taxativa mi voto a favor de los dictámenes debatidos en dicha sesión:

- 1.- Proyecto de Ley 05877/2020-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y DECLARA ""ZONA DE RESERVA INTANGIBLE Y DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN, A LAS CABECERAS DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS"" , **a Favor.**
- 2.- Proyecto de Ley 06656/2020-CR, LEY QUE ESTABLECE ACCIONES PRIORITARIAS PARA LA GENERACIÓN, ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y EVIDENCIA SOBRE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN FAICAL, **a Favor.**
- 3.- Proyecto de Ley 07396/2020-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL LAGO TITICACA Y LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO, **a Favor**
- 4.- Proyecto de Ley 06144/2020-CR, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS CORRESPONDIENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, **a favor**
- 5.- Proyecto de Ley 06052/2020-CR, LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IDENTIFICACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES MULTISECTORIALES PARA LA EVALUACIÓN DE SALUD PREVENTIVA EN LA REGIÓN AREQUIPA, **a Favor.**

6.- DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DE LOS PROYECTO DE LEY 6240/2020-CR Y 7131/2020-CR, LEY QUE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, COMUNIDADES NATIVAS Y RONDAS CAMPESINAS ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19,  
**a Favor**

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



The image shows a circular official stamp on the left and a handwritten signature on the right. The stamp contains the text: 'RUBEN RAMOS ZAPANA', 'CONGRESO DE LA REPUBLICA', and 'DESPACHO'. Below the stamp, the name 'Ruben Ramos Zapana' is printed in a stylized font, followed by 'CONGRESISTA DE LA REPUBLICA'.

